ORDENANZA Nº 1390/2026

VISTO:

La Constitución Nacional, en su artículo 41; la Ley Nacional N.º 25.675, General del Ambiente; la Ley Nacional N.º 27.621, de Educación Ambiental Integral; la Ley Provincial N.º 10.208, de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba; y la necesidad de fortalecer las políticas públicas locales vinculadas con la acción climática, la educación ambiental, la participación ciudadana y la construcción de comunidades resilientes;

Y CONSIDERANDO:

Que el ambiente constituye un bien colectivo cuya protección exige el compromiso activo del Estado, las instituciones y la ciudadanía, así como la adopción de medidas de prevención, mitigación y adaptación frente a los efectos del cambio climático;

Que el cambio climático representa uno de los principales desafíos ambientales, sociales, económicos y territoriales de nuestro tiempo, cuyos efectos se manifiestan, entre otras formas, a través de eventos meteorológicos extremos, precipitaciones intensas, inundaciones, sequías, olas de calor y alteraciones de los ecosistemas;

Que las consecuencias de estos fenómenos requieren respuestas locales planificadas, coordinadas y sostenidas, que permitan reducir riesgos, fortalecer las capacidades comunitarias y proteger especialmente a los sectores de la población en situación de mayor vulnerabilidad;

Que los gobiernos locales desempeñan un papel fundamental en la prevención y gestión de los riesgos climáticos, por su proximidad con la comunidad, su conocimiento del territorio y su capacidad para articular políticas públicas con

instituciones educativas, organizaciones sociales, sectores productivos y organismos provinciales y nacionales;

Que la Ley Nacional N.º 25.675 establece entre los objetivos de la política ambiental el fomento de la participación social, la educación ambiental y la prevención de los efectos nocivos que las actividades humanas generan sobre el ambiente;

Que la Ley Nacional N.º 27.621 reconoce la educación ambiental integral como una política pública nacional, permanente y transversal, y promueve la participación de los distintos sectores de la sociedad en la construcción de una conciencia ambiental colectiva;

Que la Ley Provincial N.º 10.208 incorpora la educación ambiental, la información, el diagnóstico ambiental y la participación ciudadana entre los instrumentos prioritarios de la política y la gestión ambiental;

Que la Municipalidad de Devoto, a través del trabajo articulado de las Direcciones de Ambiente y Cultura, viene impulsando el **Foro por el Cambio Climático**, un espacio anual de encuentro, formación, intercambio de experiencias y reflexión colectiva en torno a los desafíos climáticos y las respuestas que pueden construirse desde el territorio;

Que dicho Foro constituye una oportunidad para vincular el conocimiento científico y técnico con los saberes locales, las experiencias comunitarias y las políticas públicas, promoviendo una ciudadanía informada, comprometida y activa frente a los desafíos ambientales;

Que la participación de las instituciones educativas, los centros de estudiantes, las organizaciones de la sociedad civil, los clubes, las cooperativas, los sectores productivos, los profesionales, los jóvenes, las personas mayores y la comunidad en general resulta indispensable para consolidar una agenda climática participativa, plural e intergeneracional;

Que la cultura constituye una dimensión fundamental de la transformación social, en tanto contribuye a construir valores compartidos, modificar prácticas

cotidianas y fortalecer el sentido de pertenencia y la responsabilidad colectiva respecto del territorio;

Que la continuidad de las políticas públicas ambientales requiere instrumentos institucionales que trasciendan los períodos de gobierno, garanticen la memoria de las experiencias desarrolladas y permitan mejorar progresivamente las acciones implementadas;

Que en consecuencia, resulta necesario otorgar al Foro por el Cambio Climático un marco normativo permanente que asegure su realización anual, establezca sus objetivos y responsabilidades institucionales y promueva su consolidación como una política pública de la Municipalidad de Devoto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º — Institución. INSTITÚYESE el **Foro por el Cambio Climático de la Municipalidad de Devoto** como política pública municipal permanente, de carácter anual, educativo, participativo, cultural e interdisciplinario, destinado a promover la educación ambiental integral, la acción climática local y la construcción colectiva de respuestas frente a los desafíos derivados del cambio climático.

ARTÍCULO 2.º — Finalidad. ESTABLÉCESE como finalidad del Foro generar un espacio institucional de encuentro, formación, diálogo, intercambio de conocimientos y articulación entre el Estado municipal y los distintos actores de la comunidad, orientado a fortalecer las capacidades locales para la prevención, mitigación y adaptación al cambio climático, la gestión integral de los riesgos y la construcción de una comunidad más sostenible y resiliente.

ARTÍCULO 3.º — Objetivos. SERÁN objetivos del Foro:

a) Promover la educación ambiental integral y la formación de una ciudadanía informada, crítica, participativa y comprometida con el cuidado del ambiente.

b) Generar conciencia sobre las causas y consecuencias del cambio climático, con especial atención a sus manifestaciones y efectos en el ámbito local y regional.

c) Promover medidas de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y acciones de adaptación frente a los impactos climáticos presentes y futuros.

d) Fortalecer las capacidades de prevención, preparación, respuesta y recuperación de la comunidad frente a eventos climáticos extremos y otras situaciones de riesgo ambiental.

e) Impulsar la participación activa de las instituciones educativas de todos los niveles, promoviendo el protagonismo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la construcción de propuestas y soluciones.

f) Articular acciones con instituciones intermedias, organizaciones de la sociedad civil, clubes, cooperativas, asociaciones profesionales, sectores productivos, comercios, empresas y demás actores del territorio.

g) Favorecer el intercambio de experiencias, investigaciones, conocimientos científicos, saberes locales y buenas prácticas de gestión ambiental y climática.

h) Promover la cooperación entre municipios, comunas, universidades, organismos científicos y tecnológicos y autoridades provinciales y nacionales.

i) Incentivar la formulación de proyectos comunitarios, educativos, culturales y productivos que contribuyan a la sostenibilidad y la resiliencia climática.

j) Incorporar la perspectiva de derechos humanos, la equidad intergeneracional y la atención a las desigualdades sociales en el análisis de los impactos climáticos y en el diseño de las respuestas.

k) Visibilizar las iniciativas locales y regionales que contribuyan a la protección de los ecosistemas, la biodiversidad y los recursos naturales.

l) Generar insumos, recomendaciones y propuestas que puedan ser considerados en la planificación y ejecución de las políticas públicas municipales.

ARTÍCULO 4.º — Periodicidad y continuidad. DISPÓNESE la realización del Foro por el Cambio Climático con periodicidad anual. La fecha, duración, sede, modalidad y programación serán determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, procurando asegurar su continuidad institucional y su adaptación a las necesidades y prioridades ambientales de cada período, sugiriéndose como fecha de referencia el 24 de octubre **"Día Internacional contra el Cambio Climático"**

La realización del Foro no impedirá el desarrollo de actividades complementarias durante el año, tales como talleres, jornadas educativas, campañas de sensibilización, encuentros comunitarios y acciones territoriales.

ARTÍCULO 5.º — Autoridad de aplicación. DESÍGNANSE como responsables de la coordinación general del Foro a las Direcciones de Ambiente y Cultura de la Municipalidad de Devoto, o a los organismos que en el futuro las sustituyan, conforme a las competencias que les sean asignadas.

Ambas áreas actuarán de manera articulada y complementaria, promoviendo la integración de las dimensiones ambientales, educativas, culturales, sociales y comunitarias de la iniciativa.

ARTÍCULO 6.º — Funciones de coordinación. SERÁN funciones de las áreas responsables:

a) Elaborar anualmente la propuesta de organización, los ejes temáticos, los objetivos específicos y el cronograma de actividades.

b) Convocar y articular la participación de instituciones educativas, organizaciones sociales, organismos públicos, sectores productivos, especialistas y ciudadanía en general.

c) Promover la participación de instituciones científicas, académicas y educativas, así como de especialistas con experiencia en cambio climático, gestión del riesgo, planificación territorial y educación ambiental.

d) Impulsar instancias de participación para la presentación de experiencias, proyectos y propuestas de la comunidad.

e) Favorecer la accesibilidad de las actividades y la participación de distintos grupos etarios y sectores sociales.

f) Gestionar, dentro de las posibilidades presupuestarias y administrativas, convenios de cooperación, asistencia técnica, aportes y otras formas de colaboración con organismos públicos y privados, respetando la normativa vigente.

g) Sistematizar las conclusiones, experiencias y propuestas surgidas de cada edición.

h) Elaborar el informe anual previsto en el artículo 10.º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.º — Participación comunitaria e interinstitucional. PROMUÉVESE la participación amplia, plural y activa de las instituciones educativas públicas y privadas, centros de estudiantes, organizaciones de la sociedad civil, clubes, cooperativas, asociaciones, entidades profesionales, empresas, productores, trabajadores, medios de comunicación, organismos científicos, representantes de otras jurisdicciones y vecinos y vecinas de Devoto.

A tal efecto, la autoridad de aplicación podrá establecer mecanismos de consulta, mesas de trabajo, espacios de intercambio, convocatorias abiertas y otras modalidades participativas que permitan incorporar las distintas perspectivas y necesidades de la comunidad.

La participación de las instituciones educativas se promoverá en coordinación con las autoridades educativas competentes y con respeto a la autonomía institucional y a las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 8.º — Ejes temáticos. ESTABLÉCESE que el Foro podrá abordar, entre otros, los siguientes ejes temáticos, cuya priorización se determinará anualmente en función de las características y necesidades del territorio:

a) Cambio climático: causas, impactos, escenarios y desafíos locales.

b) Prevención y gestión integral de riesgos asociados a eventos climáticos extremos.

c) Sistemas de alerta temprana, comunicación del riesgo y preparación comunitaria ante emergencias.

d) Gestión integral de residuos, economía circular y reducción de emisiones.

e) Gestión sostenible del agua, drenaje urbano, cuencas y prevención de inundaciones.

f) Biodiversidad, arbolado urbano, bosques nativos, restauración ecológica y soluciones basadas en la naturaleza.

g) Eficiencia energética, energías renovables y movilidad sostenible.

h) Producción agropecuaria sostenible, adaptación de los sistemas productivos y cuidado del suelo.

i) Educación ambiental integral, comunicación pública de la ciencia y participación ciudadana.

j) Salud, vulnerabilidad social, equidad climática y protección de las poblaciones más expuestas.

k) Cultura ambiental, juventudes, expresiones artísticas y transformación de hábitos comunitarios.

l) Planificación urbana y territorial con criterios de sostenibilidad y resiliencia climática.

ARTÍCULO 9.º — Articulación con políticas públicas. ESTABLÉCESE que las conclusiones y propuestas surgidas del Foro podrán constituir insumos para el diseño, la revisión y el fortalecimiento de programas, proyectos y acciones municipales vinculados con el ambiente, la cultura, la educación, la infraestructura, la salud, el desarrollo productivo y la gestión del riesgo.

A tal efecto, las áreas municipales competentes podrán evaluar las propuestas formuladas y considerar su incorporación en sus respectivas planificaciones, de acuerdo con sus atribuciones, la viabilidad técnica y económica y la normativa aplicable.

ARTÍCULO 10.º — Identidad institucional y difusión. ESTABLÉCESE la denominación **"Foro por el Cambio Climático de la Municipalidad de Devoto"** como identidad institucional de la iniciativa. La autoridad de aplicación podrá desarrollar una identidad visual, materiales de comunicación y estrategias de difusión que favorezcan su reconocimiento público, su continuidad y la participación de la comunidad.

La comunicación deberá promover el acceso a información ambiental clara, confiable y oportuna, así como la difusión de las conclusiones y acciones derivadas de cada edición.

ARTÍCULO 11.º — Continuidad institucional. ESTABLÉCESE que el Foro por el Cambio Climático constituye una política pública municipal de carácter permanente, cuya continuidad no dependerá de la gestión de gobierno que lo impulse ni de las autoridades que circunstancialmente se encuentren a cargo de las áreas responsables.

Las sucesivas administraciones municipales deberán procurar su realización anual, preservar la memoria de las ediciones anteriores y promover su mejora progresiva, sin perjuicio de la actualización de sus contenidos, metodologías y prioridades en función de la evolución de los desafíos climáticos y de las necesidades de la comunidad.

ARTÍCULO 12.º — REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-
Devoto, (Cba.) 29 de octubre de 2026.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº92 de fecha 30 de octubre de 2026 –

---------- ----------

Maribel de los A. Trucco **Ma. Belén Angiolini**

Secretaria del H.C.D. **Presidente del H.C.D.**